

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Convocatoria para el Séptimo Concurso Estatal sobre vida y obra de Personas Zacatecanas Ilustres.

Vista la propuesta que presenta la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, a efecto de que el Consejo General apruebe la Convocatoria para el Séptimo Concurso Estatal sobre vida y obra de Personas Zacatecanas Ilustres, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

#### **Antecedentes:**

1. El treinta de septiembre de dos mil trece, el Consejo General emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-097/IV/2013, por el que se aprobaron las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral para el año dos mil catorce, que contemplan para la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, el objetivo estratégico denominado “Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con paridad y perspectiva de género”, con la finalidad de establecer entre otras estrategias, la actividad relativa a la organización del Séptimo Concurso Estatal sobre vida y obra de Personas Zacatecanas Ilustres.
2. El dos de septiembre de este año, la Junta Ejecutiva de la autoridad electoral, en términos de lo previsto por el artículo 38, numeral 2 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, analizó y aprobó el Proyecto de la Convocatoria para el Séptimo Concurso Estatal sobre vida y obra de Personas Zacatecanas Ilustres.
3. El nueve de septiembre del presente año, la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, aprobó la propuesta de Convocatoria para el Séptimo Concurso Estatal sobre vida y obra de Personas Zacatecanas Ilustres, la que se presenta al órgano superior de dirección para su discusión y en su caso, aprobación.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral y de consulta popular. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones.

**Segundo.-** Que el artículo 104, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que a los Organismos Públicos Locales le corresponde desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad.

**Tercero.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores en materia electoral guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

**Cuarto.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Instituto Electoral, tiene entre otros fines, el de contribuir a la vida democrática en el Estado de Zacatecas y el de difundir la cultura democrática con perspectiva de género en el ámbito de su competencia.

**Quinto.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, fracciones I, XL y XLIV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el Consejo General, tiene entre otras atribuciones: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; expedir las convocatorias correspondientes para la realización de sus fines y fomentar permanentemente la educación democrática, y la cultura de equidad entre los géneros.

**Sexto.-** Que el artículo 34 en sus fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, tiene entre otras atribuciones las de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Capacitación

Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; supervisar la ejecución de los programas de Cultura Cívica con Perspectiva de Género y Capacitación Electoral aprobados por el Consejo General y supervisar las actividades de fomento a la educación democrática y a la cultura de equidad entre los géneros.

**Séptimo.-** Que para estimular en las y los alumnos de Quinto y Sexto grado de educación primaria el interés por desarrollar sus capacidades y habilidades de expresión escrita, así como promover el estudio e investigación sobre la vida y obra de Personas Zacatecanas Ilustres, este órgano superior de dirección convoca al Séptimo Concurso Estatal sobre vida y obra de Personas Zacatecanas Ilustres.

**Octavo.-** Que el contenido de los trabajos que se presenten deberá ser una reflexión que verse sobre la vida y obra de una persona ilustre de Zacatecas, que resalte valores como la honestidad, tolerancia, lealtad, justicia, que fueron guía de sus acciones y para trascender en el tiempo y en el mejoramiento de la sociedad zacatecana.

**Noveno.-** Que el Séptimo Concurso Estatal sobre vida y obra de Personas Zacatecanas Ilustres, estará dirigido a las y los alumnos de Quinto y Sexto grado que estén inscritos en cualquiera de las escuelas primarias, federales, estatales, particulares e incorporadas del Estado de Zacatecas y CONAFE.

**Décimo.-** Que la Base Cuarta de la Convocatoria señala que las fases del concurso se desarrollarán de la siguiente manera:

Fases	Límite de recepción	Responsables	Jurados
Escolar	13 de octubre de 2014	Director	Maestros y Director
De Zona	27 de octubre de 2014	Supervisor	Directores y Supervisor
Regional	7 de noviembre de 2014	Jefe de Región	Personal de los equipos técnicos regionales.
Estatal	27 de noviembre de 2014	IEEZ y SEDUZAC	La Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género del IEEZ determinará la integración del jurado

**Décimo primero.-** Que las Bases Sexta y Séptima de la Convocatoria de mérito, establecen la entrega de premios a los dos primeros lugares en la Fase Regional y a los tres primeros lugares en la Fase Estatal, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

FASE REGIONAL	
<b>Primer Lugar</b>	\$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, un lote de libros y reconocimiento
<b>Segundo Lugar</b>	\$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, un lote de libros y reconocimiento.

FASE ESTATAL	
<b>Primer Lugar</b>	Una Laptop, \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo y reconocimiento.
<b>Segundo Lugar</b>	Una Laptop, \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo y reconocimiento.
<b>Tercer Lugar</b>	Una Laptop, \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo y reconocimiento.

Asimismo, se otorgará un reconocimiento a las escuelas, a las maestras y maestros asesores de las alumnas y los alumnos ganadores de alguno de los tres primeros lugares en la fase estatal.

Igualmente, se otorgará reconocimiento de participación a las y los ganadores a partir de la fase regional, así como a las escuelas participantes.

**Décimo segundo.-** Que la Base Quinta de la Convocatoria señala que el cinco de diciembre del año actual, se darán a conocer los resultados de los trabajos de las y los ganadores.

Asimismo, el once de diciembre de este año se llevará a cabo el evento de premiación de la fase estatal en el lugar que determinen el Instituto Electoral del Estado y la Secretaría de Educación.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 116 fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 254 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4 numeral 1, 5, 19, 23, numeral 1, fracciones I, XL, XLIV y LXXXI; 24, numeral 1, fracciones I, XIX; 34, numeral 1, fracción V; 39, numeral 2, fracción XVIII y demás relativos aplicables de la

Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expide el siguiente

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria para el Séptimo Concurso Estatal sobre vida y obra de Personas Zacatecanas Ilustres, que se anexa al presente Acuerdo, para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género del Instituto, para que realice las acciones necesarias para la impresión, publicación y difusión de la Convocatoria que se aprueba.

**TERCERO.** Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas: <http://www.ieez.org.mx>.

Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a doce de septiembre del dos mil catorce.

**Dra. Leticia Catalina Soto Acosta**  
**Consejera Presidenta**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**